

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

CUSTODIA y RÉGIMEN DE VISITAS
Rad. 1100131-10-027-2021-00446-00

Bogotá, D. C., veintiocho (28) de julio de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada, ADMÍTASE la presente demanda de Custodia y Régimen de Visitas, incoada a través de apoderado por YEISON ALEXANDER MORENO PEÑALOZA respecto de la menor SAMANTHA MORENO CUELLAR contra MYRIAM KATHERINE CUELLAR ZUÑIGA.

Tramítase el proceso conforme lo dispuesto por el artículo 390 CGP. Notifíquese a la demandada conforme al CGP y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, del libelo y sus anexos súrtase el traslado respectivo.

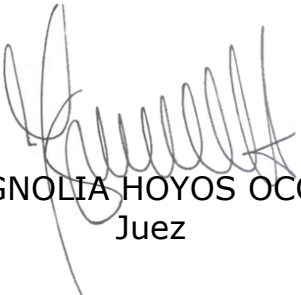
Para resolver sobre la medida provisional de custodia, efectúe la Asistente Social del despacho visita domiciliaria al hogar del demandante YEISON ALEXANDER MORENO PEÑALOZA y rinda el respectivo informe, acerca de las condiciones de idoneidad o no de dicho medio familiar para atender a la menor SAMANTHA MORENO CUELLAR. Se requiere a la profesional para que de ser necesario haga uso de los medios tecnológicos a su disposición para la realización de está y rinda concepto detallado sobre el particular.

Asimismo, para mejor proveer en virtud de lo autorizado por el artículo 169 del CGP, en concordancia con el 26 de la Ley 1098 de 2006, a cargo de la asistente social del despacho se ordena la entrevista a la NNA SAMANTHA MORENO CUELLAR y para el efecto se fija el día seis (06) del mes de agosto del año 2021 a las 09:00 am. Previamente la Secretaría informará a los interesados el medio virtual por el cual se llevará a cabo la diligencia. Rinda la profesional adscrita el informe respectivo.

Se reconoce al abogado EULICER RINCÓN MARTÍNEZ como apoderado del demandante.

Notifíquese a la señora Defensora de Familia.

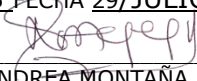
NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA DE BOGOTA DC
EL ANTERIOR AUTO SE NOTIFICO POR ESTADO

No. 0128 FECHA 29/JULIO/2021



NAYIBE ANDREA MONTAÑA MONTOYA
Secretaria

Kr